

RESOLUCIÓN Expt. A 261/1999, Contrato-tipo Frigoríficos (prórroga)

Pleno

Excmos. Sres.:

Don Gonzalo Solana González, Presidente

Don Antonio del Cacho Frago, Vicepresidente

Don Antonio Castañeda Boniche, Vocal

Don Julio Pascual y Vicente, Vocal

Don Miguel Comenge Puig, Vocal

Don Francisco Javier Huerta Trolèz, Vocal

Don Fernando Torremocha y García-Sáenz, Vocal

Don Emilio Conde Fernández-Oliva, Vocal

Don Miguel Cuerdo Mir, Vocal

En Madrid, a 4 de abril de 2005

EL PLENO del Tribunal de Defensa de la Competencia, con la composición expresada al margen, ha dictado RESOLUCION de la que ha sido Ponente el Excmo. Señor Don Fernando Torremocha y García-Sáenz, en el Expediente A 261/1999 Contrato-tipo Frigoríficos (1968/99 del Servicio de Defensa de la Competencia) iniciado a instancias de Explotaciones Frigoríficas, Logística y Distribución de España (ALDEFE) con la pretensión de obtener una renovación de la autorización otorgada en nuestra Resolución de 16 de Mayo del 2000.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Este TRIBUNAL el día 16 de Mayo del 2000 dictó Resolución en el Expediente, arriba referenciado, en cuya parte dispositiva RESOLVIA autorizar a la Asociación de Explotaciones Frigoríficas, Logística y Distribución de España (ALDEFE), por cinco años desde la fecha de la presente Resolución, el contrato tipo de prestación de servicios frigoríficos que figura en los folios 44 al 48 del expediente del Tribunal.

SEGUNDO.- La Asociación de Explotaciones Frigoríficas, Logística y Distribución de España (ALDEFE) en escrito fechado el día 17 de Noviembre del 2004, dirigido al Servicio de Defensa de la Competencia, que tuvo su entrada el siguiente día 19 y fue registrado con el número 2783, SUPPLICABA "le sea concedida la prórroga de la autorización singular del contrato-tipo, que le fuera autorizada en Resolución dictada por este Tribunal el día 16 de Mayo del 2000, con vigencia hasta el día 16 de Mayo del 2005, por un nuevo

periodo de cinco años o por el tiempo que estime oportuno esa Dirección General”.

TERCERO.- El Servicio de Defensa de la Competencia en resolución elevada a este Tribunal el día 23 de Febrero del 2005 “entiende que procede la renovación de la citada autorización, que ha sido solicitada por ALDEFE” por cuanto :

1º el contrato tipo que de forma voluntaria es utilizado en la actualidad por los asociados de ALDEFE coincide en todos sus puntos con aquél que en su momento fuera autorizado por ese Tribunal en la Resolución de referencia.....Cabe insistir que.....se trata de una recomendación colectiva con aptitud para afectar la competencia en el mercado de servicios frigoríficos, por lo que puede calificarse como acuerdo entre empresas a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1.1 de LDC.

2º sin embargo, las condiciones en el citado mercado no se han visto afectadas por la puesta en práctica del mencionado contrato, confirmando los motivos por los que entonces se consideró susceptible de autorización singular.

Cabe pues insistir en que se siguen dando los requisitos establecidos en el Artículo 3.1 LDC por lo que el contrato en cuestión puede continuar beneficiándose de una autorización individual al existir compensaciones bastantes que contrarresten las relativamente pequeñas restricciones de competencia derivadas de su aplicación.

CUARTO.- El PLENO del Tribunal deliberó y falló este asunto en su sesión del día 31 de marzo de 2005.

QUINTO.- Es interesada la Asociación de Explotaciones Frigoríficas, Logísticas y Distribución de España (ALDEFE).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- La norma del Artículo 4.3 de la Ley 16/1989 de 17 de Julio, de Defensa de la Competencia y el artículo 18 del Real Decreto 378/2003, de 28 de marzo, dispone que las autorizaciones singulares serán renovadas a petición de los interesados y oído el Servicio de Defensa de la Competencia si, a juicio del TRIBUNAL, persisten las circunstancias que las motivaron.

Por ello, partiendo de la examinada solicitud y de cuantos documentos han conformado el Expediente, el TRIBUNAL en coincidencia con el Servicio

de Defensa de la Competencia, al informar favorablemente la solicitud de la Asociación de Explotaciones Frigoríficas, Logística y Distribución de España (ALDEFE) entiende procede acceder a la prórroga solicitada, si bien por un periodo de TRES AÑOS.

Por todo ello, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el TRIBUNAL

HA RESUELTO

PRIMERO.- Renovar la autorización singular concedida a la Asociación de Explotaciones Frigoríficas, Logística y Distribución de España (ALDEFE) en nuestra Resolución de 16 de Mayo del 2000.

SEGUNDO.- Conceder dicha renovación por un plazo de TRES AÑOS desde la fecha de expiración de la anterior autorización, esto es, contados a partir del día 16 de Mayo del 2005.

TERCERO.- Encargar al Servicio de Defensa de la Competencia la vigilancia del cumplimiento de la presente Resolución, interesando su inscripción en el registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta nuestra RESOLUCION al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a la Asociación solicitante ALDEFE, haciéndoseles saber que es definitiva en vía administrativa y que contra la misma sólo cabe Recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, a interponer en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente día al de la notificación de esta Resolución.